



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA ADQUISICIÓN DE BANDERAS  
NACIONALES QUE SEÑALA Y DISPONE  
REGISTRO DE LAS MISMAS EN EL  
INVENTARIO DE LA PRESIDENCIA DE  
LA REPÚBLICA.**

**RESOLUCIÓN EX. N° 1584**

**SANTIAGO, 08 JUN 2011**

**VISTOS**

Estos antecedentes y teniendo presente lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 318, de 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, mediante el cual se nombra Director Administrativo de la Presidencia de la República a don Aldo Sabat Pietracaprina; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, por efecto de las actividades de administración y mantenimiento del Mástil del Pabellón Bicentenario instalado frente al Palacio de Las Moneda,- cuya administración fue traspasada a esta Institución por el Ministerio de Obras Públicas-, se hizo estrictamente necesario la adquisición de otras 02 (dos) banderas patrias para reposición, de las mismas características y calidad de las que están destinadas para el referido mástil;
2. Que, las características específicas de las banderas nacionales requeridas, son las siguientes:
  - a) Medidas: 18,00 metros por 27,00 metros;
  - b) Características de la Tela: Polyester, liviana, resistente al agua, lluvia ácida y protección para radiación UV.
  - c) Fabricación: Costuras reforzadas de 4 cm, en todo el perímetro de la bandera, y con refuerzos triangulares en cada uno de sus extremos. En costado izquierdo faja reforzada de 3,5 cm de ancho, con argolla de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

enganche al comienzo y final. Incluye 11 ojettillos de acero inoxidable para sostener la bandera contra el asta.

3. Que, consultado en el mercado nacional a proveedores especializados, tales como el fabricante Carpas Peragallo Limitada, no fue posible encontrar banderas con similares condiciones de calidad y confección, especialmente en cuanto la tela debe ser de resistente al agua, lluvia ácida a la radiación UV, todo lo cual hizo necesario acudir al proveedor U.S. Flag and Flagpole Supply, LP, de los Estados Unidos de Norteamérica;
4. Que, el proveedor U.S. Flag and Flagpole Supply, LP, fabricó las actuales banderas, por lo que esta adquisición importa una complementación de las mismas, en cuanto deben ser compatibles en la confección y calidad de la tela, y especialmente en la tonalidad de los colores usados para las banderas;
5. Que, atendido a que el proveedor no se encuentra registrado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la presente adquisición debe efectuarse fuera del sistema de contratación pública, no obstante el acto administrativo que autoriza la compra deberá publicarse en el Portal de Transparencia Activa de la Presidencia de la República, en el ítem "Otras Compras";
6. Que, dichos bienes formarán parte de las banderas del Mástil del Pabellón Bicentenario, cuya administración y mantención competen a esta Institución, por lo que serán registradas en el Inventario de la Presidencia de la República;
7. Que, es obligación de la autoridad, directivos y funcionarios de realizar su gestión de manera eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos;
8. Que, concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente;

**He determinado dictar la siguiente:**

## RESOLUCIÓN

- I. **APRÚEBASE**, por la suma de **US\$ 8.388,00** (Ocho mil trescientos ochenta y ocho dólares americanos), la adquisición de dos banderas nacionales, de las medidas y características señaladas en la oferta del proveedor **U.S. Flag and Flagpole Supply, LP**, de los Estados Unidos de Norteamérica, conforme a las condiciones económicas establecidas en la señalada oferta;
-



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

- II. REGÍSTRESE**, a partir de su entrega, en el inventario de la Presidencia de la República, las referidas banderas nacionales.
- III. IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución al **Subtítulo 29, Ítem 04**, del Presupuesto de la Presidencia de la República.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE  
TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

  
**ALDO SABAT PIETRACAPRINA**  
Director Administrativo  
Presidencia De La República

  
**ASP/RGA/KVC/OSN/GYM**

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento Tesorería
- Departamento de Administración y Finanzas
- Subdepartamento de Presupuestos
- Subdepartamento de Contabilidad
- Departamento Asesoría Jurídica
- Of. De Partes